



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FILL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista.
14 ABR 2025

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 161-2025-UNIFSLB

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
EGARATARIO

Bagua, 10 de abril del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2025-UNIFSLB/CO de fecha 16 de enero de 2025; Oficio N° 420-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de abril de 2025, Renuncia Irrevocable al cargo de responsable de la escuela de derecho de fecha 28 de marzo de 2025, acta de reunión de trabajo de fecha 01 de abril de 2025; acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 03 de abril de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el numeral 7.3 de las Disposiciones Complementarias de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 14 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. **Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro.** Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la Dicopro como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

Que las Disposiciones Transitorias del Estatuto de la UNIFSLB, establece que: **Séptima**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Escuela Profesional. **Octava**, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora puede designar, conforme a la normatividad vigente, al responsable que haga las veces de director de Departamento Académico.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre de 2024, en su artículo segundo se resolvió: Encargar al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza la Dirección de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 20 de diciembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 16 de enero de 2025, en su artículo primero aprobó la **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 369-2024-UNIFSLB/CO, en el **EXTREMO** del **ARTÍCULO SEGUNDO**, redactándose de la siguiente manera:

"ENCARGAR al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza como Responsable de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 20 de diciembre de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita".

Que, mediante solicitud de Renuncia Irrevocable de fecha 28 de marzo de 2025, el docente Francisco Solano Huamani Mendoza remite al despacho de Presidencia su renuncia al cargo de responsable de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 01 de abril de 2025, entre el Vicepresidente Académico y el Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza en el cual le reconsidera al cargo de responsable de la Escuela Profesional de Derecho, la misma que es aceptada lo solicitado que se expida de manera formal la ratificación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 420-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 02 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la presidencia la ratificación en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Derecho al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza.

Que, en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 03 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico manifiesta que habiendo sostenido una reunión con el Dr. Francisco Solano Huamani el cual ha manifestado su disponibilidad de continuar en el cargo de responsable de la Escuela Profesional de Derecho, motivo por el cual se requiere ratificar en el cargo.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (12), de fecha 03 de abril de 2025, aprueba modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 053-2025-UNIFSLB/CO, en el extremo del artículo primero.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la encargatura al Dr. Francisco Solano Huamani Mendoza como Responsable de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 01 de abril de 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Oficinas administrativas
RR. HH.
Archivo